ANEXO 5- MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 202500000620 DE 2025

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Entre **EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ** identificado con nit número 800.091.594-4 (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra CARLOS DARÍO CANO SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 6.802.749 de Florencia Caquetá, en mi condición de representante legal del **CONSORCIO ALCANTARILLADO SAN ANTONIO 2025** identificado con nit número 901955099-5, integrado por la sociedad CONSTRUCTORA DICO&S S.A.S. identificada con nit número 901628156-5, con el 30% de participación y FERESCOM S.A.S identificada con nit número 900877231-3, con el 70% de participación, (en adelante el "Interventor") hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución No. 001003 del 20 de mayo de 2025 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación No. DC-PDA-CMA-003-2025.

II. Que a través de la Resolución No. 001159 del 05 de junio del 2025 la Entidad adjudicó el contrato al oferente **CONSORCIO ALCANTARILLADO SAN ANTONIO 2025** identificado con nit número 901955099-5, integrado por: CONSTRUCTORA DICO&S S.A.S. identificada con nit número 901628156-5 con el 30% de participación y la sociedad FERESCOM S.A.S. identificada con nit número 900877231-3 con el 70% de participación.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, LA CUAL EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS CONTRACTUALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, SOCIALES Y AMBIENTALES AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: ADECUACIÓN Y CANALIZACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN LA CALLE 4, ENTRE CRA 2 A LA CRA 6, DEL CASCO URBANO DE LA INSPECCIÓN DE SAN ANTONIO DE GETUCHA, MUNICIPIO DE MILÁN, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. DC-PDA-CMA-003-2025, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta (precios unitarios) y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($69.165.757,00) M/CTE**, incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley, equivalentes a 48,588 SMMLV para el año de suscripción del contrato (2025) suma que se discrimina de la siguiente manera:

ESPECIALIDAD	UTILIZACION (%)	TOTAL MESES	SUELDO BASICO	COSTO PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL				
Ingeniero Director de Interventoría	20,0%	5	$ 4.000.000	$ 4.000.000,00
Ingeniero Residente de Interventoría	100%	5	$ 3.700.000	$ 18.500.000,00
Asesor Ambiental	20%	5	$ 2.600.000	$ 2.600.000,00
Asesor Social	20%	5	$ 2.600.000	$ 2.600.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Contador	20%	5	$ 2.600.000	$ 2.600.000,00
Asesor Jurídico	20%	5	$ 2.600.000	$ 2.600.000,00
TOTAL COSTOS PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR				$ 18.500.000,00
COSTO DE PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR (A)		1,80		$ 33.300.000,00
TOTAL COSTOS PERSONAL SIN FACTOR MULTIPLICADOR				$ 14.400.000,00
TOTAL COSTOS PERSONAL				$ 47.700.000,00

ESPECIALIDAD	UN	TARIFA	OCUPACION TOTAL	COSTO PARCIAL
Fotocopias y reproducciones	mes	$ 90.000,00	5	$ 450.000,00
Arriendo oficina	mes	$ 400.000,00	5	$ 2.000.000,00
Ensayos de Laboratorio	Glb	$ 1.259.189,00	1	$ 1.259.189,00
Impresión planos	und	$ 100.000,00	5	$ 500.000,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (B)				**$ 4.209.189**

ESPECIALIDAD	UN	TARIFA	OCUPACION TOTAL	COSTO TOTAL
Polizas de Cumplimiento y R. Civil	1,00%	$ 69.165.757	1	$ 691.658,00
Estampillas Procultura	0,75%	$ 58.122.485	1	$ 435.919,00
Estampillas Prodesarrollo	1,00%	$ 58.122.485	1	$ 581.225,00
Estampillas Proelectrificación Rural	3,00%	$ 58.122.485	1	$ 1.743.675,00
Estampillas Pro_universidad	0,50%	$ 58.122.485	1	$ 290.612,00
Adulto mayor	4,00%	$ 58.122.485	1	$ 2.324.900,00
Servicios Administrativos	0,25%	$ 58.122.485	1	$ 145.307,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (C)				**$ 6.213.296,00**
VALOR COSTOS DE PERSONAL + COSTOS DIRECTOS (A) + (B) + (C)				**$ 58.122.485,00**
IVA = 19%				**$ 11.043.272,00**
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA				**$ 69.165.757,00**

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma

es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad de Recursos número 17357 de fecha 06 de noviembre de 2024, por valor de $69,165,757.00.

No de CDR	17357	**Fecha de expedición**	06 de noviembre de 2024
Valor			$69,165,757.00
Rubro	PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	**Valor por rubro**	$69,165,757.00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con la cantidad ejecutada del contrato de obra pública, hasta el ochenta por ciento (80%) de su monto. El veinte por ciento (20%) del valor restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato de consultoría y firmada el acta de liquidación correspondiente. Cabe resaltar que, para adelantar los trámites de la liquidación el INTERVENTOR deberá garantizar que el contrato de obra pública, sobre el que ejerce las funciones de interventoría, se encuentre liquidado.

El pago estará sujeto a la entrega del informe con sus respectivos soportes, factura o su documento equivalente, por parte del contratista y certificación de cumplimiento del supervisor, además debe presentar los documentos requeridos por el consorcio FIA para el desembolso de los pagos de los servicios suministrados, el Supervisor deberá certificar lo siguiente: Acta de pago, el acta de ejecución y supervisión del contrato (expedida por el supervisor, el contratista y el ordenador del gasto).

El supervisor tendrá diez (10) días hábiles para la revisión, término que será prorrogado por el mismo tiempo, en caso de que la cuenta tenga alta complejidad, une vez radicadas en contabilidad, los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de correcciones, se contará el mismo tiempo para la revisión tanto del supervisor, desde el momento en que estas sean radicadas nuevamente.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

El contratista, además de presentar la cuenta al supervisor, en cualquier modalidad de pago deberá cargar todos los soportes correspondientes en la plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

No obstante, lo anterior, en caso de que el contratista presente un único pago no será óbice para adelantar el mismo, caso en el cual se cumplirán los requisitos mínimos anteriores para poder adelantarlo.

El pago se sujetará al trámite establecido por el CONSORCIO FIDUCIARIO FIA en virtud del contrato de FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA suscrito entre el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ y el CONSORCIO FIDUCIARIO, mediante el cual se crea el PATRIMONIO AUTONOMO FIA.

La Secretaria de Infraestructura / Gestora PDA Caquetá remitirá al Consorcio FIA ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., la orden de pago y sus anexos dentro de los 10 días calendarios siguientes al recibo de la documentación allegada por el contratista de obra pública en relación al proyecto y los requisitos requeridos para cada pago o desde la fecha en que EL (La) CONTRATISTA subsane las glosas que se le formulen.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación en las Oficinas del CONSORCIO FIDUCIARIO FIA.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, Resolución 330 de 2017 y Resolución 799 de 2021 vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

a) Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b) Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c) Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
d) Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
e) Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
f) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
g) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
h) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
i) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
j) Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
k) Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
l) Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
m) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

n) Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
o) Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
p) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
q) Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
r) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
s) Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos de personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
t) Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
u) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
v) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
w) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
x) Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.

y) Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
z) Incluir como mínimo el cien por ciento (100%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
aa) Suscribir el Acta de Liquidación del contrato.
bb) Las demás que deriven de la ejecución contractual.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, articulo 35, 36, 37 y 38 de la Resolución 330 de 2017 y el artículo 13 de la Resolución 799 de 2021 vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

ADMINISTRATIVA.

a) Compilar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato;
b) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo;
c) Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista;
d) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual;
e) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que la entidad intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas;
f) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
g) Coordinar con las dependencias de la entidad que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
h) Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato;
i) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato;
j) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos;
k) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables;
l) El contratista deberá llevar un registro fotográfico que evidencie el paso a paso de los trabajos, su antes y después. Este registro será revisado por el supervisor del contrato de interventoría y será fundamentos de la verificación de cumplimiento que este lleve a cabo.
m) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
n) Autorizar los cambios de personal del equipo ofertado.

o) Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de LA ENTIDAD informe que incluirá la información correspondiente de ejecución del contrato de obra objeto de la interventoría con sus respectivos entregables y, como mínimo, los siguientes capítulos:

- Capítulo I: Relación de metas físicas ejecutadas y no ejecutadas.
- Capítulo II. Control de calidad. Se deben anexar los documentos que soporten el cumplimiento de las especificaciones técnicas, como son: los resultados de ensayos de laboratorio, el control de equipos de medición, certificado de materiales, etc.
- Capítulo III. Aspectos presupuestales y jurídicos del contrato de obra: Pagos realizados, modificaciones realizadas al contrato y un concepto sobre el cumplimiento en el desarrollo de este.

p. Presentar un informe final del proyecto, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se suscriba el acta de recibo a satisfacción por parte de la Interventoría, el cual debe contener la memoria descriptiva y, como mínimo, los siguientes capítulos:

- Capítulo I: Antecedentes y descripción general del contrato de obra.
- Capítulo II. Licencias o permisos requeridos para el desarrollo del contrato, así como las actas de recibo a satisfacción de las diferentes empresas de servicios públicos o con las entidades requeridas para la aprobación final del contrato.
- Capítulo III: Relación de metas físicas ejecutadas y no ejecutadas.
- Capítulo IV. Control de calidad. Se deben anexar los documentos que soporten el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la normativa vigente, como son: los resultados de ensayos de laboratorio, el control de equipos de medición, etc.
- Capítulo V. Aspectos logísticos: Personal y equipo utilizado por el INTERVENTOR, cumplimiento de normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional.
- Capítulo VI Aspectos presupuestales y jurídicos del contrato de obra: Pagos realizados, modificaciones realizadas al contrato y un concepto sobre el cumplimiento en el desarrollo de este.
- Capítulo VII Anexos: Estos deben ser:

✓ Copia de las licencias y permisos obtenidos, o Actas de recibo a satisfacción y legalización de las empresas de servicios públicos o empresas requeridas para la aprobación final del proyecto.
✓ Planos récord del proyecto donde se visualice tanto lo ejecutado como lo no ejecutado, perfiles estructurales, etc.
✓ Actas suscritas desde el inicio hasta la entrega y recibo final de obra.
✓ Registros fotográficos o fílmicos en ejecución y finales tanto de lo ejecutado como de lo no ejecutado, indicando la fecha en que se obtuvieron los registros.
✓ Manual de mantenimiento y conservación o recomendaciones especiales que sean necesarias para la conservación de los bienes entregados, elaborado por el contratista de obra y aprobado por el Interventor.
✓ Libro o bitácora del contrato de obra, o Todos los demás documentos que solicite el contratante.
✓ Para los efectos aquí previstos, se entenderá por terminación del proyecto la entrega total del mismo de conformidad con lo estipulado en los contratos de obra.
✓ Un informe final consolidado por frente de obra de la ejecución de los proyectos, el cual se entregará a la terminación del respectivo contrato de interventoría.

q. Presentar los informes que le solicite la ENTIDAD del contrato de interventoría, dentro de los términos y sobre los asuntos que aquel señale y que se relacionen con las obligaciones a cargo del INTERVENTOR.

r. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el contratista de obra los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del

contrato. Dará traslado a LA ENTIDAD, únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el informe y recomendaciones que correspondan.

s. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de LA ENTIDAD o del Cliente alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra o de interventoría.
t. Responder, en los términos previstos en la legislación tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a LA ENTIDAD, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerza las funciones de interventoría.
u. Adelantar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por LA ENTIDAD sobre las obligaciones a cargo del contratista.
v. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista de Obra, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato.
w. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al vigía del contrato de interventoría y a la ENTIDAD y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, al supervisor del contrato de interventoría y a la ENTIDAD y recomendar la actuación que debe proceder.
x. Consultar con la subgerencia técnica de LA ENTIDAD las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
y. Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por el contratista de Obra de las obligaciones contractuales.
z. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de la ENTIDAD relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
aa. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista de Obra. El INTERVENTOR antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
bb. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y sub-plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista de obra para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir a la ENTIDAD la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
cc. Requerir al contratista de obra cuando incumpla con las obligaciones contractuales, informar de ello por escrito a LA ENTIDAD y, de resultar pertinente, dar aviso a la aseguradora.
dd. Para la radicación de la cuenta de cobro al Plan Departamental del Agua Caquetá el contratista deberá presentar el soporte de publicación en la plataforma del SECOP II numeral 7, sección “plan de pagos”, donde se evidencia el cargue de los siguientes documentos: informes de las actividades ejecutadas en cumplimiento al objeto contractual con sus respectivos soportes, factura y soporte de acreditación de cumplimiento con el sistema de seguridad social y parafiscales conforme a la normatividad vigente.
ee. Publicar en la plataforma del SECOP II numeral 7, sección “documentos de ejecución del contrato” el soporte de pago de estampillas y demás documentos requeridos para la ejecución del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

FINANCIERAS

a) Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados;
b) Verificar que el contratista este al día en los pagos de pensiones, ARP, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.
c) Constatar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad de recursos.
d) Revisar y dar el visto bueno de las cuentas parciales presentadas por el constructor, previa revisión de los precios unitarios cobrados por el constructor en cada acta parcial de entrega con los precios unitarios ofrecidos por el mismo en su propuesta económica, y con cualquier precio pactado luego de la firma del contrato, correspondientes a ítems de obra inicialmente no previstos.
e) Acordar con el constructor y LA ENTIDAD CONTRATANTE, el precio unitario de las obras complementarias que deban ejecutarse de ser necesarias.
f) Hacer seguimiento del plan de flujo de inversión del valor pagado del contrato, con la finalidad de no sobrepasar su valor y tener el control del caso.
g) Llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato, de acuerdo con las actas de entrega parcial de obra y con las solicitudes de compensación entre mayores y menores cantidades de obra, si a ello hay lugar.
h) Efectuar el balance económico de ejecución del contrato de obra para efectos de la liquidación del mismo.
i) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
j) Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el equilibrio económico o financiero del contrato de obra.
k) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra LA ENTIDAD CONTRATANTE en desarrollo o con ocasión del contrato de obra intervenido.
l) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
m) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato a intervenir, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de las propuestas. Para lo cual usar los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios, respecto de los cuales LA CONTRATANTE deberá dar su aprobación.
n) Actuar de tal modo que, por causas imputables a él, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del constructor. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida, directa y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

TÉCNICAS

a) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar, según corresponda, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado; Previo al inicio de cualquier actividad por parte del equipo encargado de la ejecución del proyecto, la Interventoría emitirá el informe inicial, en el cual

acredite que los aspectos contractuales, administrativos, financieros, sociales, de predios y autorizaciones, ambientales y técnicos, se encuentran plenamente definidos para la ejecución del proyecto, con base en la programación y cronograma del mismo.

b) Verificar y emitir concepto de viabilidad para la ejecución del proyecto dentro del termino requerido por el supervisor del contrato.
c) Habiéndose autorizado el inicio del proyecto, la interventoria garantizara, que el equipo encargado de la ejecución del proyecto, cumpla con lo establecido en los términos contractuales y certificara con la periodicidad que lo determine el supervisor, que el ejecutor prevee el equipo humano, técnico o interdisciplinario propuesto para desarrollar el proyecto, en los tiempos y plazos previstos.
d) Verificar que el contratista mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario;
e) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad correspondiente (Ordenador del Gasto), previo concepto escrito de la Interventoría.
f) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar;
g) Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la ejecución, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos;
h) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por él; constatar su estado y cantidad;
i) Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato;
j) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes;
k) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
l) Previo a la suscripción del acta de inicio de los contratos, recibir para su revisión y aprobación las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el Contratista, diferente al que fue objeto de evaluación por parte de la entidad en desarrollo del proceso de selección. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los pliegos de condiciones que dieron origen al contrato objeto de interventoría.
m) Realizar todas las acciones que correspondan tanto de acompañamiento como verificación y seguimiento a los ajustes de los estudios y diseños que sean solicitados por todas las entidades involucradas en el proyecto.
n) Revisar el cronograma de ejecución de la obra presentado por el contratista de obra, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo y aprobarlo si se ajusta a lo indicado en los términos de referencia y sus adendas y en el contrato de obra.
o) Revisar, antes y durante la ejecución de la obra, las referencias topográficas (puntos topográficos, coordenadas y cotas), de tal forma que permitan localizar adecuadamente lo que se va a construir.
p) Coordinar con el contratista de obra las actividades preliminares del respectivo contrato, tales como la organización del sitio en cuanto a almacenamiento de materiales y equipos, instalación de vallas de identificación, rutas, sitios de ingreso y salida de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales y medidas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
q) Verificar que el contrato de obra se ejecute cumpliendo con el cronograma de ejecución de la obra aprobado por la interventoría, y emitir concepto en relación con la solicitud de prórroga o modificación del mismo realizada por el contratista de obra, para aprobación por parte de LA ENTIDAD.

r) Controlar permanentemente el cumplimiento por parte del contratista de obra de los requerimientos exigidos en las licencias o permisos y demás normas aplicables al desarrollo de la obra.
s) Certificar el cumplimiento del porcentaje de avance de la obra, y conceptuar sobre la viabilidad de realizar pagos parciales al contratista de obra, por unidades terminadas, exclusivamente cuando se presenten los casos en que lo permita el contrato de obra. Previa solicitud del contratista de obra, y de acuerdo con los cronogramas aprobados.
t) Controlar e inspeccionar permanentemente los sistemas de construcción, la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el INTERVENTOR exigirá al contratista de obra efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para verificar y aprobar que esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas en el marco del contrato de obra. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el INTERVENTOR deberá solicitar las acciones correctivas a que haya a lugar y dejar registro de su efectiva implementación en la obra, e informará lo pertinente al contratante.
u) Para aquellos casos en los que se determine la necesidad de realizar ensayos, controles, monitoreos, inspecciones o cualquier otro tipo de actividad que involucre la medición de parámetros de seguimiento y control, la interventoría deberá garantizar el proceso completo de muestreo, custodia, transporte, análisis e interpretación de los parámetros definidos con base en las normas nacionales vigentes.
v) Elaborar y actualizar en conjunto con el contratista de obra, un libro o bitácora en el que se consigne diariamente la información sobre el desarrollo de la obra, especialmente las novedades, recomendaciones e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato de obra. Este documento debe estar debidamente foliado y el registro de datos en el mismo debe ser continuo y sin espacios.
w) Llevar un registro fotográfico donde se evidencie el inicio y ejecución de la obra, según las actividades descritas en el cronograma aprobado.

JURÍDICAS CONTRACTUALES

a) Revisar la documentación contractual.
b) Revisar y dar visto bueno a las modificaciones que realicen al contrato objeto de interventoría.
c) Revisar y dar visto bueno de las suspensiones y reinicios durante la ejecución del contrato, e informar al supervisor para la realización del trámite pertinente en un término no mayor a un (1) día hábil de la novedad.
d) Proveer por solucionar las controversias contractuales que surjan durante la ejecución del contrato, apoyando a la entidad contratante.
e) Adelantar los informes de incumplimiento, para sancionar al contratista cuando a ello hubiera lugar.
f) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario;
g) Firmar el acta de inicio del contrato de obra que interviene, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de dicho contrato.
h) Contestar al constructor dentro del término legal, las peticiones, quejas, reclamos o consultas que este le formule. Levantar las actas de las reuniones para la verificación del avance de la obra.
i) Revisar, corregir, sugerir y/o dar el visto bueno para adiciones, modificaciones, supresiones de obras o de cantidades de obra, etc.
j) Dar el visto bueno al proyecto de acta de liquidación del contrato de obra que le entregue el constructor, una vez se haya suscrito el acta de entrega final de la obra o concomitantemente con ella, anexando todos los soportes del caso.

k) Avalar en caso de creerlas convenientes y necesarias, las solicitudes de adición, de prórroga del contrato de obra e informar al supervisor para la realización del trámite pertinente en un término no mayor a un (1) día hábil de la novedad.
l) Exigir el mantenimiento de la vigencia de las garantías constituidas en virtud del contrato de obra y su ampliación o prorroga cuando ello sea necesario.
m) Emitir las certificaciones de los cumplimientos parciales de las obligaciones del constructor para efectos del pago de las cuotas parciales del valor del contrato de obra
n) Comunicar por escrito al Departamento o a su supervisor, cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones del constructor para que este tome las medidas a las que haya lugar, sugiriendo una amonestación, la imposición de multas, la declaración de terminación unilateral, la declaración de caducidad, el hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única de cumplimiento, según sea el caso, y aportando los soportes y/o justificaciones que correspondan.
o) Constatar, antes de emitir certificación o informe para el pago de las cuentas parciales, que el constructor se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias.
p) Supervisar que el constructor tenga total conocimiento de las normas y especificaciones, cuente con los permisos, licencias, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo de la obra, y adelantar la coordinación para que el Departamento, y otras entidades competentes, brinden apoyo al Constructor en las labores de campo, suministro de información, autorizaciones, etc.
q) Verificar que el personal de trabajo del constructor se encuentre afiliado a una aseguradora de riesgos profesionales, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen.
r) Sustentar ante el supervisor, la necesidad de promover las acciones de responsabilidad contra el constructor y su garante cuando las obras ejecutadas no cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por él
s) Atender todas las consultas del Contratista sobre la interpretación y alcance del pliego de condiciones, resolviéndolas en cuanto sea de competencia de la Interventoría o trasladándolas al Departamento, adjuntando el concepto respectivo.

AMBIENTALES

a) Exigir que las obras sean ejecutadas dando protección al medio ambiente y cumpliendo con todas las normas sobre manejo del impacto ambiental establecidas en los documentos del contrato.
b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia planes de contingencia y normas ambientales. De acuerdo con la naturaleza del contrato.
c) Asegurar la indemnidad del Departamento del Caquetá, por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su área de influencia.
d) Solicitar el apoyo de otras disciplinas del conocimiento para atender problemáticas específicas en el campo ambiental.
e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones Ambientales del contrato de obra objeto de interventoría
f) Exigir al contratista la gestión y obtención de los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales por el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales de carácter regional y/o obtención de licencia ambiental en forma previa al inicio de las actividades que lo requieran.

g) Asistir, de acuerdo a su rol de interventoría a las visitas de seguimiento a los programas establecidos en el Plan de manejo ambiental y monitoreo ambiental programadas por la Supervisión y/o Autoridad Ambiental correspondiente.
h) Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental de las obras objeto de esta interventoría.
i) Efectuar revisión, seguimiento y monitoreo a la ejecución del Plan de Manejo Ambiental y/o Medidas de Manejo Ambiental por parte del contratista, en concordancia a las actividades de obra, diseñar y recomendar los correctivos necesarios.

SOCIALES

a) Previo al inicio de cualquier actividad por parte del equipo encargado de la ejecución del proyecto, la Interventoría emitirá el informe inicial, en el cual acredite que revisó el acta de concertación con la comunidad, así como las conclusiones y recomendaciones a que haya lugar.
b) Realizar seguimiento y control al plan de acompañamiento social en obra (PASO) según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, resolución 0895 de 2021 anexo 5.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Departamento frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 2% del valor contratado, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 2% del valor contratado por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 2% del valor contratado. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al cinco por ciento (5%) del valor contratado, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el “Anexo - Técnico 1” en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 5% del valor contratado, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de

fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 2% del valor total del contrato.

7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 2% del valor contratado, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 5% del valor del contrato.
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al 3% del valor del contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 1 SMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponerse nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 10%.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del contrato, el

Interventor pagará a la Entidad una suma equivalente al 30% al valor total del contrato. a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **tres (3) días hábiles** contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación.

La entrega de la póliza es por medio de la plataforma SECOP II. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento del Caquetá identificado con NIT 800.091.594-4 y el Contratista</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	<table><tr><td>por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td></td></tr></table>
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será de síes (06) meses.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de seis (6) meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, la aprobación de las garantías, el certificado de

disponibilidad de recursos correspondiente y la liquidación y pago de las estampillas estipuladas por la entidad.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El objeto del contrato se desarrollará en la Inspección de San Antonio de Gestucha, Municipio de Milán, Departamento del Caquetá.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Anexo 1-anexo técnico
3. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
4. Propuesta presentada por el Interventor.
5. Las Garantías debidamente aprobadas.
6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Para constancia, se aprueba de manera electrónica atreves de la plataforma SECOP II.

Por la Entidad,

NIDIA CAROLINA TAMAYO BUITRAGO
CC. No. 1.032.507.321 de Bogotá D.C
Secretaria de Infraestructura
Gestora PDA Caquetá
Delegada como ordenadora del gasto para el PDA Caquetá según Resolución No. 002202 de fecha 16/09/2024

Por el Interventor,

CARLOS DARÍO CANO SANCHEZ
CC. No. 6.802.749 de Florencia Caquetá
Representante Legal
CONSORCIO ALCANTARILLADO SAN ANTONIO 2025
Nit: 901955099-5

Elaboro y reviso: **Idaly Gaviria González**
Contratista Componente Jurídico PDA Caquetá